



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía No. 213-2020-MDA/A

Ananea, 17 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Solicitud de fecha 13 de julio del 2020, presentado por el presidente de la JASS de la C.C. Santa Rosa de Poquera;
- ii) Informe N° 0042-2020/MDA/ATM/MBV, de fecha 06 de agosto del 2020, remitido por el responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal;
- iii) Informe N° 0183-2020-SGMAS/MDA/ICQ, de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios;
- iv) Opinión Legal N° 089-2020-MDA/OAL, de fecha 13 de agosto del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado en su artículo 194° otorga autonomía a las municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27658 Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en su artículo 4° que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las Organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo III° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, de conformidad con la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por Decreto Legislativo N° 1240, en adelante la Ley General, que establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural;

Que mediante Decreto Supremo N° 023-2005 c) y D) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un libro de registro de Organizaciones comunales”.

Que las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la Inscripción de las organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-vivienda se aprueban los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, mediante solicitud de fecha 16 de julio del 2020 el señor Alfredo Trujillo Condori en su condición de presidente del Concejo Directivo de la Organización Comunal denominada “Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Phoquera”, del distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente, solicita la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales en el libro de registros de organización comunales en el “libro de registros de organización comunales y Motivación”.





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

organizaciones comunales”, petición que es procedente atender, para tal efecto se adjunta el acta de reunión ordinaria de fecha 15 de marzo del 2020, donde se visualiza que los miembros de la Comunidad Santa Rosa de Phoquera del Distrito de Ananea, ha procedido a elegir a la Junta Directiva del JASS de la Comunidad de Santa Rosa de Phoquera del Distrito de Ananea;

Que, mediante Informe N° 0042-2020/MDA/ATM/MBV, de fecha 06 de agosto del 2020, remitido por el responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal, Bach. Melitón Benavente Vilca, indica que la solicitud de reconocimiento de la junta directiva de la JASS de la Comunidad de Santa Rosa de Phoquera del distrito de Ananea, realizado por su presidente, tiene la finalidad de realizar una adecuada administración, operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua y saneamiento;

Que, mediante Informe N° 0183-2020-SGMAS/MDA/ICQ, de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios, Ing. Ivar Cari Quispe, por el cual se reitera que la finalidad del reconocimiento de JASS de la Comunidad de Santa Rosa de Poquera del distrito de Ananea, es para la adecuada administración, operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua y saneamiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 089-2020-MDA/OAL, de fecha 13 de agosto del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, Abg. Iván Huberth Trujillo Hilasaca, emite su opinión favorable para el reconocimiento de la Junta del JASS de la Comunidad Campesina Santa Rosa de Phoquera del Distrito de Ananea;

Que, es política de la Gestión Municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Santa Rosa de Phoquera del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de dicha localidad.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, de la Comunidad Santa Rosa de Phoquera del Distrito de Ananea, por el periodo de dos (02) años computados desde el 15 de marzo del 2020 al 15 de marzo del 2022 a las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	N° de DNI	Cargo
Alfredo Trujillo Condori	42234306	Presidente
Ancelmo Quispe Mamani	44906237	Secretario
Roamer Calisaya Quispe	45351629	Tesorero
Selistino Quispe Turpo	02548969	Fiscal
Efraín Cajchaya Condori	71953326	Vocal 1
Natividad Mamani Lipa	43033411	Vocal 2

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea realice el registro de la Organización Comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la comuna local y proceda con la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a los Órganos Competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la pagina web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

